



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN

ANUNCIO LICITACIÓN CONTRATO MENOR

1. Entidad adjudicadora:

1. Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Alicante
2. Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Educación
3. Obtención de información:
 - a) Dependencia: Ayuntamiento de Alicante (Educación)
 - b) Domicilio: C/Maldonado, 9
 - c) Código Postal y Localidad: 03002 Alicante
 - d) Teléfono: 965 23 39 48 – 49
 - e) Correo electrónico: educacion@alicante.es
 - f) Fecha límite de obtención de información: 23 de noviembre de 2017
 - g) Lugar de publicación del anuncio: www.educación.alicante.es

2. Objeto del contrato:

Gestión y ejecución de las actividades educativas a desarrollar en los centros escolares de la ciudad de Alicante durante el curso escolar 2017-2018

3. Licitadores:

Puede presentarse cualquier persona física o jurídica, con capacidad de obrar, que no esté incusa en una prohibición de contratar.

4. Procedimiento y criterios de adjudicación:

En los proyectos que se presenten se valorará la originalidad de la propuesta que debe ajustarse a los criterios técnicos contenidos en la memoria (Anexo II) y la calidad de las mismas.

Los proyectos deben poder impartirse en las dos lenguas oficiales de la Comunidad Valenciana.

5. Precio:

El precio del contrato será de un máximo de 17.910 €, más IVA

En el precio deberán estar incluidos todos los gastos que se deriven del desarrollo del contrato (desplazamientos, materiales,....)



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN

6. Presentación de ofertas:

1. Fecha límite de la presentación: Hasta las 13 horas del día 24 de noviembre de 2017.
2. Lugar y horario de presentación: Servicio de Educación. C/ Maldonado, 9. 1º Planta.
3. Documentación: Será entregado en sobre cerrado, en el lugar señalado en el apartado precedente, en el que se incluirá:
 - En el caso de personas físicas: copia de DNI y alta en el Censo de Actividades Económicas.
 - En el caso de personas jurídicas: copia de la escritura de constitución copia de la escritura de poder, copia del DNI del representante legal.
 - Certificado de estar al corriente con la seguridad Social y la Hacienda Pública.
 - Declaración Responsable, conforme a modelo Anexo I.
 - Proyecto de actividades educativas.

En el anverso del sobre se indicará el objeto del contrato, el nombre y apellidos o la denominación social del licitador, así como su dirección postal, números de teléfono y la dirección de correo electrónico que designe, en el que se efectuarán todas las comunicaciones que resulten necesarias.

Si en el momento de apertura de los sobres se aprecia que falta alguno de los documentos requeridos, se comunicará al licitador para que en el plazo de dos (2) días subsane las deficiencias detectadas.



La Concejala de Educación,

Fdo. María José Espuch Svoboda



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN

ANEXO I

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./D^a.....,
con D.N.I.en representación de
con C.I.F....., bajo su personal responsabilidad,

DECLARA

Primero.- Que su representada/o no está incurso en prohibición alguna de contratar, conforme al artículo 60 y concordantes del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Segundo.- Que las prestaciones objeto del contrato referido en el encabezamiento, están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que le son propios a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales.

Tercero.- Que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, comprometiéndose a justificar esta circunstancia mediante la aportación de los documentos y certificados acreditativos, tan pronto sea requerido/a para ello.

La presente declaración se formula para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 54 y siguientes, 73 y 146.1.c) del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Y para que conste y surta efectos en la contratación de referencia, ante el Excmo. Ayuntamiento de Alicante, firma la presente declaración, en Alicante a de de 2017.

Fdo.:.....



ANEXO II

MEMORIA para el Contrato Menor de la Gestión y ejecución de las actividades educativas a desarrollar en los centros escolares de la ciudad de Alicante durante el curso escolar 2017-2018.

OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del presente contrato la gestión y ejecución de Actividades educativas y formativas dirigidas al alumnado de los centros escolares de la ciudad de Alicante.

Objetivos trasversales para todas las actividades

Desarrollo de las capacidades intelectuales , emocionales y sociales adecuado a la etapa evolutiva del alumnado, en las actividades a desarrollar en los centros educativos de la ciudad de Alicante.

Fomentar la participación colectiva como medio de potenciación de valores que ayudan a la convivencia: compañerismo, solidaridad, respeto por la diversidad, trabajo en grupo.

Todos las actividades deben responder a los objetivos que se describen en cada uno de los siguientes apartados y adecuadas al ciclo educativo destinado:

1. Desarrollo personal y habilidades socio-afectivas .

Destinatarios/as:

- 1º Ciclo Educación Primaria (6 a 7 años)
- 2º Ciclo Educación Primaria (8 a 9 años)

Objetivos:

Habilidades comunicativas y asertivas.

Fomentar las capacidades que permitan trabajar en equipo y participar en grupo.

Dotar de herramientas y habilidades que permitan al alumno/a reconocer y orientar asertivamente sus emociones y las de los demás, para permitir el desarrollo personal y social.

Desarrollar la capacidad de expresar emociones a través de la comunicación; alegría, tristeza, miedo, rabia, amor.

Fomentar la exploración de ideas, sobre nuestras posibilidades y talentos, descubriendo nuestras competencias.

Adquirir una evaluación positiva de la propia competencia evitando la negatividad.

Educar en autonomía y responsabilidad que facilita la adquisición de recursos que nos sirvan para conseguir nuestros fines.



2. Técnicas de estudio.

Destinatarios/as:

3º Ciclo Educación Primaria (10 a 11 años)

Objetivos:

Adquirir habilidades para mejorar la capacidad de organización y gestión del tiempo, así como la motivación hacia el estudio, para lograr resultados académicos satisfactorios.
Aprender a organizar el tiempo, el espacio y la sesión de estudio: pre-lectura, lectura comprensiva, subrayado, esquema, resumen y memorización.

3. Desarrollo competencia cultural y artística

Destinatarios/as:

2º Ciclo de Educación Infantil (3 a 5 años)

1º Ciclo Educación Primaria (6 a 7 años)

Objetivos:

Potenciar la capacidad creativa y artística.
Dar conocer las distintas manifestaciones del arte.

4. Desarrollo razonamiento matemático.

Destinatarios/as:

2º Ciclo Educación Primaria (8 a 9 años)

3º Ciclo Educación Primaria (10 a 11 años)

Objetivos:

Desarrollo del pensamiento lógico-matemático.
Actividades que fomentan el razonamiento estratégico

5. Conocimiento del entorno sociocultural. Patrimonio cultural.

Destinatarios/as:

3º Ciclo Educación Primaria (10 a 11 años)

Educación Secundaria Obligatoria (12 a 16 años)

Objetivos:

Fomentar el conocimiento de la evolución histórica de Alicante y la valoración de su patrimonio cultural.
Favorecer el aprendizaje que permita realizar paralelismos entre los diferentes momentos históricos observando la evolución de los mismos.



CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO

La Concejalía de Educación colabora con los protagonistas del mundo educativo para intentar abrir el proceso de la formación más allá del hecho estrictamente académico.

La realización de actividades en los centros educativos de la Ciudad de Alicante tiene como objetivo contribuir a la formación integral de las y los escolares, trabajando el desarrollo personal del alumnado en áreas como la educación en valores, habilidades sociales, la inteligencia emocional, la corresponsabilidad, la igualdad, cooperación y solidaridad, participación, ocio, patrimonio cultural, formación artística, animación lectora y conocimiento e innovación, cumpliendo como recurso pedagógico útil para la comunidad escolar, que desarrolla, completa y optimiza el trabajo que se realiza desde los centros docentes.

Las actividades se desarrollarán en los centros escolares dentro del horario lectivo, pudiendo realizarse salidas si la actividad lo requiere y siempre con el acompañamiento del profesor/ra y/o tutor/ra del aula.

Las actividades se deberán poder impartir en las lenguas oficiales de la Comunidad Valenciana, a petición del centro educativo (Castellano -Valenciano)

La duración de cada sesión de la actividad tendrá una duración mínima de 45 minutos a desarrollar en horario lectivo. Se desarrollarán del 15 de enero al 31 de mayo de 2018.

Cada bloque de actividades desarrollará los objetivos descritos y adecuada al ciclo educativo especificado en el punto anterior. Se podrán realizar hasta un máximo de 199 sesiones distribuidas entre todas las actividades, con un precio máximo de 90 euros por sesión.

La Concejalía de educación facilitará el listado de los centros educativos seleccionados y la persona de contacto. El adjudicatario, será el encargado/a de contactar con los centros y concertar las sesiones asignadas en fecha y horario con el mismo, facilitando la programación definitiva a la Concejalía de Educación.

El adjudicatario o adjudicataria, con anterioridad a la presentación de la factura, deberá aportar ficha acreditativa de haber realizado la actividad, según modelo facilitado por la Concejalía, firmados y sellados por el centro educativo correspondiente donde se hace constar que la actividad se ha desarrollado adecuadamente en tiempo y forma.

PERSONAL DEL CONCESIONARIO. SEDE SOCIAL

Para la ejecución de los servicios descritos, el adjudicatario o adjudicataria deberá contar con personal imprescindible para el desempeño de las prestaciones objeto de contrato, asumiendo los costes derivados de la relación de dependencia de dicho personal, así como de las relaciones laborales que se establezcan con el mismo, ya que en ningún caso se considerará personal municipal.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN

El personal imprescindible para atender las prestaciones objeto del contrato es el siguiente:

Un coordinador/ra del servicio licenciado/graduado en cualquiera de las disciplinas del ámbito de las ciencias sociales y la educación, que será el que mantendrá las relaciones de coordinación con el técnico municipal asignado por la Concejalía de Educación.

Personal cualificado y especializado en número suficiente para el desarrollo adecuado de la programación.

En ningún supuesto, el Ayuntamiento de Alicante se subrogará en las relaciones contractuales entre el contratista y el personal de la empresa adjudicataria, ya sea por extinción de la sociedad, quiebra, suspensión de pagos, rescate o cualquier otra causa similar.

El adjudicatario/a deberá tener sede social en la ciudad de Alicante, y contar con los medios suficientes para ser localizado en horario de mañana y tarde.

RELACIONES ENTRE EL AYUNTAMIENTO Y EL ADJUDICATARIO/A

La relación Ayuntamiento-adjudicatario/a se canalizará a través de la Concejalía de Educación, siendo responsable del seguimiento la Jefa de Servicio de Educación y el técnico en quien delegue.

ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN DEL SERVICIO

A) Características:

1. El horario de las actividades se ajustará al horario lectivo de los centros escolares, de lunes a viernes, y en las fechas y horas acordadas con el centro educativo.
2. Las actividades se desarrollarán del 15 de enero al 31 de mayo de 2018.
3. Las actividades se impartirán en las instalaciones de los centros educativos, excepto aquellas que requieran salir al exterior, en cuyo caso siempre irán acompañados/as de un responsable del centro.

B) Funcionamiento y coordinación.

Las actividades se llevarán a cabo de forma dinámica y participativa de manera que resulten atractivas y favorezcan la interiorización de valores y normas de comportamiento positivas manteniendo siempre una orientación socioeducativa y respondiendo a los objetivos marcados por la Concejalía de educación y adecuados a las etapas educativas correspondientes:

1. Potenciar la educación en valores, favoreciendo la libertad de expresión y diversidad cultural. La igualdad de género.
2. Acciones formativas dirigidas al alumnado de educación infantil, educación primaria, educación especial, educación secundaria obligatoria para el desarrollo de las capacidades intelectuales, emocionales y sociales adecuado a la etapa evolutiva del alumnado.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN

3. Fomentar la participación colectiva como medio de potenciación de valores que ayudan a la convivencia: compañerismo, solidaridad, respeto por la diversidad, trabajo en grupo.

Para la correcta organización de las actividades, el adjudicatario/a asignará un/a coordinador/a que deberá contar con la capacitación y conocimientos técnicos especificados en este pliego, Sus funciones serán:

1. Ser la figura de referencia del proyecto de cara a las relaciones con la Concejalía de Educación
2. Coordinar y hacer el seguimiento de las sesiones, los contenidos, el profesorado, y en general todo aquello que afecte parcial o totalmente a la acción a desarrollar.
3. La Concejalía de Educación facilitará el listado de los centros seleccionados para realizar las actividades y personas de contacto. El coordinador/a, será el encargado/a de contactar con los centros y concertar las sesiones asignadas en fecha y horario con el centro, facilitando la programación definitiva a la Concejalía de Educación.
4. Garantizar la realización de la actividad ajustándose a los contenidos y plazos establecidos.
5. Seguir en todo momento los criterios de la organización.
6. Informar a la persona responsable de la programación de todas las incidencias que se sucedan durante su desarrollo.
7. Las actividades deberán ser coordinadas e impartidas por las personas propuestas en el contrato. Si surgiese algún impedimento en este sentido desde que se acuerda la actividad hasta que comienza, o durante su desarrollo, deberá ponerse inmediatamente en conocimiento del Servicio de Educación, a fin de que éste valore su idoneidad.
8. Presentar memoria de las actividades al término de las mismas.

El Ayuntamiento podrá solicitar al adjudicatario/a el cambio de monitor /ra previa valoración del equipo técnico.

El adjudicatario/a asumirá todas las órdenes que este Ayuntamiento emita en relación con el cumplimiento de los objetivos del Servicio, que se contempla en la presente memoria.

C) Control

Los técnicos municipales confirmarán la materialización y calidad de los servicios prestados.

DERECHOS Y OBLIGACIONES RECÍPROCAS DEL AYUNTAMIENTO Y EL ADJUDICATARIO/A

A) El Ayuntamiento ostentará en todo caso las potestades siguientes:

1. Fiscalizar la gestión de la empresa a cuyo efecto podrá inspeccionar el servicio y la documentación relacionada con el mismo y dictar las órdenes para mantener o restablecer la debida prestación.



2. Acordar conjuntamente el perfil de los profesionales que ejecuten las actividades.

3. La facturación se hará mensualmente, por actividad y sesión impartida, de acuerdo al precio/hora establecido finalmente. Será el indicado por el adjudicatario/a en su proposición y aprobado por el Ayuntamiento, sin que pueda exceder de la cantidad de 90 euros IVA no incluido por sesión.

4. Con la facturación mensual, se adjuntarán las evaluaciones correspondientes a cada actividad y sesión, debidamente firmadas y selladas por el centro educativo. Evaluación que facilitará la Concejalía de Educación.

5. Cualquier otra que se establezca en la legislación vigente.

B) Serán obligaciones generales del adjudicatario/a.

1. Prestar el servicio del modo dispuesto en el Contrato o en lo posteriormente ordenado por la Corporación.

2. Presentar los curriculms de los profesionales para valoración del equipo técnico.

3. Certificado acredite la carencia de delitos de naturaleza sexual emitidos por el Registro Central de Delincuentes Sexuales, atendiendo a la ley Orgánica 1/1996, de Protección Jurídica del Menor, modificada por la Ley 26/2015 y la Ley 45/2015, de voluntariado establecen la obligación de que se aporten certificados negativos del Registro Central de Delincuentes Sexuales para todos los profesionales y voluntarios que trabajan en contacto habitual con menores.

4. En caso de producirse cualquier tipo de anomalía o cambio en la situación que dio lugar a la propuesta inicial, sería comunicada mediante informe al técnico correspondiente designado por la Concejalía de Educación.

5. La empresa no podrá subarrendar, ceder o traspasar los derechos y obligaciones derivados del contrato. La infracción de lo aquí dispuesto será causa de su resolución.

6. Disponer de los medios personales y materiales suficientes para la realización de las actividades, asumiendo todos los costes derivados de la relación de dependencia de dicho personal, que en ningún caso se considerará personal municipal.

7. Hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Alicante.

8. Remitir al Ayuntamiento junto con la facturación mensual, ficha acreditativa de haber realizado la actividad, debidamente firmada y sellada por el centro educativo. En la Factura deberá especificarse claramente:

- a) Nombre de la actividad.
- b) Número de sesiones.
- c) Centro donde se ha realizado la misma.
- d) Día y hora de realización
- e) Profesional que imparte la actividad.

9. Elaborar una encuesta de satisfacción que se pasará al termino de la sesión al profesorado, cuyo resultado se adjuntará a la memoria anual.

10. Con anterioridad al inicio de la actividad deberán ser aportados los contratos de trabajo del personal asignado a la ejecución del mismo.

11. Estará obligado a concertar con una Compañía de seguros póliza de Responsabilidad Civil de las actividades, debiendo indemniza si procediese, a terceros o al propio Ayuntamiento, por los daños o perjuicios ocasionados por causa de dicha actividad y asumir íntegramente las responsabilidades de cualquier orden derivadas de la misma.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN

12. Dejar explícito en todas y cada una de las actuaciones que conlleve la prestación del servicio, que se trata de un servicio municipal, siendo el adjudicatario/a el instrumento para su ejecución.

En toda publicidad y actividades que la empresa haga a través de cualquier medio de comunicación sobre las acciones derivadas del contrato, se hará constar, expresamente, que éstas se realizan en virtud de la relación contractual con el Ayuntamiento de Alicante. A tal efecto constará texto y escudo facilitados por el Ayuntamiento.

Se utilizará siempre guardando el formato y proporciones correspondientes en ampliaciones o reducciones, debiéndose colocar en lugar preferente y difundir con la misma categoría que el logotipo de la empresa adjudicataria.

13. El personal que desarrolle las actividades deberá ir debidamente identificado con el nombre de la empresa adjudicataria.

C) Derechos del Adjudicatario/a

1. Recibir el importe de las prestaciones efectuadas, en la cuantía y condiciones recogidas en el presente pliego.

2. Recibir de la Concejalía de Educación el listado de centros seleccionados por actividad, número de sesiones asignadas, persona y datos de contacto.

3. Recibir de la Concejalía de Educación la ficha acreditativa de haber realizado la actividad, que deberá ir firmada y sellada por el centro educativo.

RELACIONES CON EL USUARIO

1. La empresa y el personal que presta el servicio deberán eludir todo conflicto personal con el alumnado y con el personal del centro educativo, informando expresamente, a través de los canales de coordinación antes descritos, de todo incidente al Ayuntamiento para que este resuelva.

2. El personal de la empresa deberá cumplir las medidas de Seguridad e Higiene establecidas en la legislación vigente.

3. El adjudicatario/a deberá admitir como participante a las actividades a todo los centros propuestos por la Concejalía de Educación.

4. El adjudicatario/a, en cuanto al tratamiento de datos de carácter personal relativos a los usuarios del servicio, deberá respetar las prescripciones de la Ley orgánica 15/1999 de 13 de diciembre (BOE nº292 de 14/12/1999) de Protección de datos de carácter personal.

INCUMPLIMIENTOS Y PENALIDADES

A) Incumplimientos:

1. Incumplimientos leves. Serán incumplimientos leves de la empresa adjudicataria en el desarrollo de los servicios:

a) El retraso, negligencia o descuido en el cumplimiento de las obligaciones.

b) La ligera incorrección con el alumnado, profesorado o personal del centro educativo.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN

c) En general, falta de puntualidad o incumplimiento de sus deberes por negligencia o descuido excusable.

2. Incumplimientos graves. Son incumplimientos graves imputables a la empresa adjudicataria:

a) El abandono del servicio, los incumplimientos repetidos de puntualidad, negligencia o descuido continuado.

b) El trato vejatorio al alumnado, profesorado o personal de centro educativo, salvo que revistiese características tales que le calificasen de muy grave.

c) La falsedad o falsificación de los servicios.

d) La comisión de tres incumplimientos leves en el transcurso del curso escolar.

e) No guardar el debido sigilo respecto al alumnado, profesorado o personal del centro educativo, de los asuntos que se conozcan en razón del servicio prestado y que perjudique a terceros o se utilice en provecho propio.

3. Incumplimientos muy graves. Se considerarán incumplimientos muy graves de la empresa adjudicataria en el desarrollo del servicio, las siguientes:

a) La acumulación o reiteración de tres incumplimientos graves en el transcurso del curso escolar.

b) La notoria falta de rendimiento, prestación incorrecta y defectuosa de los servicios, tanto en su calidad como en la cantidad.

c) La negativa infundada a realizar los servicios o tareas ordenados por escrito por los técnicos municipales, siempre que ésta sea una actitud directamente imputable a la empresa concesionaria o a sus directivos responsables.

d) El cobro de cualquier cantidad de dinero a los centros educativos, alumnado o personal del mismo.

e) Cualquier conducta constitutiva de delito, especialmente las coacciones y el hurto.

f) Las ofensas verbales o físicas o trato vejatorio grave al alumnado, profesorado o personal del centro educativo.

g) En general, las acciones u omisiones que supongan infracción o incumplimiento del servicio objeto de la concesión y las características del mismo que se opongan manifiesta y notoriamente a este Contrato.

B) Penalidades.

1) Los incumplimientos leves podrán dar lugar, previo expediente incoado al efecto con audiencia del adjudicatario, al apercibimiento del mismo.

2) Los incumplimientos graves podrán dar lugar, previo expediente incoado al efecto, con audiencia del adjudicatario, a la imposición de una penalidad pecunaria de hasta el 10% del importe anual del contrato y a la reparación del daño causado, todo ello, sin perjuicio de la exigencia de las responsabilidades legales a que el hecho diere lugar.

En todo caso, se solicitará el cese del profesional causante del hecho.

3) Los incumplimientos muy graves, podrán dar lugar, previo expediente incoado al efecto, con audiencia del adjudicatario, a la imposición de una penalidad entre el 10% y 15% del importe



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN

anual del contrato, todo ello sin perjuicio de la responsabilidad civil penal a que hubiere lugar, y en su caso, a la resolución del contrato.

4) La reiteración de tres incumplimientos muy graves, será causa de resolución del contrato.

RESPONSABILIDADES LEGALES

Las responsabilidades legales, derivadas de las actuaciones de las personas contratadas por el adjudicatario/a, corresponderán a éste, siendo el Ayuntamiento de Alicante, en todo, ajeno a los mismos.

En caso de huelga o de interrupción laboral del Servicio por los trabajadores/as adscritos al mismo, el adjudicatario/a deberá mantener informado permanente al Ayuntamiento de las incidencias y desarrollo de la huelga, así como disponer los servicios mínimos que establece la Ley.

Una vez finalizada la mencionada huelga o interrupción, el adjudicatario/a deberá presentar informe indicando los servicios mínimos prestados y el número de sesiones que se hayan dejado de prestar. Dicho informe deberá presentarse en el plazo máximo de una semana tras la finalización de la huelga o interrupción, con la conformidad de la dirección del contrato.

Una vez comprobados los incumplimientos producidos como consecuencia de la huelga o interrupción, la dirección municipal del contrato procederá a valorar la deducción que corresponda en la facturación del periodo correspondiente.

TIPO DE CONTRATO

Se trata de un contrato menor de servicios, de conformidad con lo dispuesto en el art.10 y 138.3 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de contratos del sector público, tramitado de acuerdo con lo establecido en el apartado 2) base 18º de las aprobadas para la ejecución del presupuesto municipal.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato será de un máximo de 17.910.-€, IVA no incluido.

APLICACIÓN Y CRÉDITO PRESUPUESTARIO

El valor del contrato se aplicará al crédito consignado en la aplicación 65 3341-22609 “Actividades Escolares” del Presupuesto Municipal .



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN

CRITERIOS VALORACIÓN OFERTAS.

Oferta económica, valoración técnica, criterios que respondan al criterio de función social en la contratación pública.

Criterios Técnicos	Puntuación
Contenido del proyecto	Máx. 40
Proyecto, desarrollo de objetivos, adecuación y metodología a utilizar	0-20
Currículum (formación y experiencia) de las personas que ejecuten la actividad	0-5
Promoción de la Igualdad de Género	0-5
Plurilingüismo (se puedan impartir indistintamente en castellano, valenciano)	0-5
Respeto por la diversidad cultural	0-5

Alicante, a 24 de octubre de 2017

